



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1330//2015.-

VISTO:

El Convenio suscripto por el Municipio de Huinca Renancó con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - INTA –en fecha 20 de abril de 2015 -Expte. N° S05:0051481/2014; y

CONSIDERANDO:

La importancia de la firma del referido instrumento, el cual apunta al desarrollo sustentable y continuidad de la actividad productiva de pequeños y medianos productores garantizando la soberanía y seguridad alimentaria mediante el mejoramiento de condiciones de producción periurbana, ante gestiones realizadas por el Municipio para mejorar dichas condiciones, que beneficiarán al mercado interno y protegerá la salubridad de los productos que llegan al consumo humano local.-

Que a través de la instrumentación del referido Convenio, el Ministerio aportará a la Municipalidad hasta la suma de pesos Un Millón Trescientos Veinticinco Mil (\$ 1.325.000.-) imputable al Programa de Desarrollo de las Economías Regionales, permitiendo a nuestra localidad contar en un futuro próximo con una Sala de Faena Móvil de Punto Fijo, que permitirá realizar todo el proceso de faena de animales pequeños en especial porcinos y ovinos, totalmente controlado en tiempo, salubridad y certificación de aptitud para consumo humano, lo cual constituye cubrir un aspecto que imperiosamente debía ser atendido para evitar la contaminación ambiental y la proliferación de enfermedades temidas, derivadas del consumo de carnes y alimentos no controlados debidamente.-

Que se requiere la ratificación por parte del H. Concejo Deliberante de los términos del Convenio de Partes respectivo, para la prosecución de la tramitación requerida.-
POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ


SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

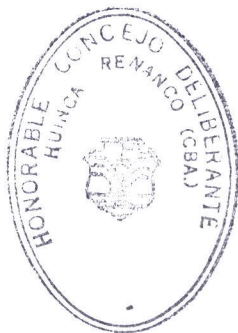
Art.1°).- RATIFÍCASE el CONVENIO entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA DE LA NACIÓN, EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA -INTA -y EL MUNICIPIO DE HUINCA RENANCÓ -N° 102/201.5 - EXPTE. S05: 0051481/2014 -que permitirá con su instrumentación la puesta en funcionamiento de una UNIDAD DE FAENA MÓVIL DE PUNTO FIJO, en un proyecto financiable hasta la suma de \$ 1.325.000.- (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL).-

Art.2°).- El Convenio de Partes respectivo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art.3°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de junio de dos mil quince.-


María Graciela Quevedo
Secretaría – H.C.D.




CARLOS ALBERTO OIZZO
Presidente
H. Concejo Deliberante

**Promulgada por Decreto N° 151/2015 de fecha 30 de junio de 2015.-
TÉNGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-**



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Coordinación Político - Institucional y Emergencia Agropecuaria

Nota SCPIyEA N° 1154/15

Ref: Expte. N° S05:0051481/2014

BUENOS AIRES, 13 MAY 2015

Señor Intendente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir Convenio N°102/2015, que fuere suscripto conjuntamente con el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca – Ing. Agr. Carlos Horacio CASAMIQUELA y el Señor Presidente del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA – Ing. Agr. Francisco Juan Oscar ANGLÉSIO el día 20 del mes de Abril del presente año, para la prosecución de su debido trámite.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Lic. Javier Rodríguez
Secretario de Coordinación Político-Institucional
y Emergencia Agropecuaria
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Al Señor Intendente
Dr. Oscar Elías Mario SALIBA
Municipalidad de Huinca Renancó
Provincia de Córdoba
S/D.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

EXP-S05: 0051481/2014
CONVENIO N° 102/2015

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y
LA MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCÓ, PROVINCIA DE CÓRDOBA

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por el señor Ministro, Ingeniero Agrónomo Don Carlos Horacio CASAMIQUELA, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1º, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO, en adelante el INTA, representado en este acto por el señor Presidente del Consejo Directivo, Ingeniero Agrónomo Don Francisco Juan Oscar ANGLÉSIO, con domicilio en la Avenida Rivadavia N° 1.439 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la Municipalidad de Huinca Renancó de la Provincia de CÓRDOBA, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el intendente señor Don César Efraim Maza Rivera, con domicilio en la Avenida del Ejército, s/n, Ciudad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba, como las PARTES, manifiestan:

como las PARTES, manifiestan:

Que el MINISTERIO viene realizando acciones que contribuyen al desarrollo sustentable y a la continuidad de la actividad productiva de los pequeños y medianos productores en pos de garantizar la soberanía y seguridad alimentaria a través del mejoramiento de las condiciones de la producción periurbana, comprensiva de horticultura, fruticultura, granja, floricultura y lechería familiar.

Que la MUNICIPALIDAD ha solicitado asistencia financiera y técnica para llevar adelante acciones en el sector de producciones periurbanas, con el fin de fomentar y desarrollar su actividad productiva.

MAGYP
ACUERDO
18

4



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Que las PARTES han acordado promover procesos sinérgicos y participativos, basados en el diálogo de todos los actores involucrados, en búsqueda de la sostenibilidad en el desarrollo de la agricultura periurbana regional.

Que estos procesos deberán estimular prioritariamente la inclusión de los pequeños y medianos productores y la agricultura familiar, fortaleciendo su organización y brindando herramientas para que alcancen mejores condiciones para el desarrollo de su actividad productiva.

Que el MINISTERIO cuenta con el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF) creado por la Resolución N° 255 de fecha 23 de octubre de 2007 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, herramienta que simplifica el acceso de los productores a los programas y acciones que realiza el ESTADO NACIONAL orientados a la agricultura familiar.

Que el MINISTERIO busca promover la conformación y el sostenimiento de ámbitos de participación, estimulando la gestión asociada de los actores públicos y privados, en pos de acuerdos territoriales que creen una nueva institucionalidad para la planificación, que sea sustentable e inclusiva.

Que por ello las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, con el objeto de contribuir al desarrollo sustentable de las producciones agrícolas periurbanas, en la búsqueda de lograr el abastecimiento de alimentos de consumo masivo al mercado interno, para garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, en jurisdicción de la MUNICIPALIDAD, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El MINISTERIO aportará a la MUNICIPALIDAD hasta la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 1.325.000.-), sujeta a disponibilidad presupuestaria, imputable al Programa de Desarrollo de las Economías

MAGYP
ACUERDO
18/11



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Regionales, Ejercicio 2015. Dicho monto será transferido a la cuenta censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS que la MUNICIPALIDAD indique.

CLÁUSULA SEGUNDA: La transferencia de los fondos cuyo aporte se establece en la Cláusula Primera del presente Convenio, estará sujeta a la previa aprobación por el MINISTERIO del plan de trabajo correspondiente al proyecto que se detalla en el Anexo I que forma parte del presente instrumento. No obstante, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar la reformulación de los proyectos aprobados y/o el financiamiento de proyectos adicionales, previa aprobación por el MINISTERIO, en tanto ello no afecte el monto acordado en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA TERCERA: Se conformará una MESA DE ACUERDO TERRITORIAL, en adelante la MESA, constituida por UN (1) representante del MINISTERIO, UN (1) representante del INTA y UN (1) representante de la MUNICIPALIDAD. La MESA podrá ampliar el número de representantes, ya sea de parte del MINISTERIO, del INTA y/o de la MUNICIPALIDAD, siempre que dicha ampliación sea aprobada por el MINISTERIO.

Las PARTES se comunicarán recíprocamente, mediante notas reversales, en un plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la firma del presente Convenio, la nominación de UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente a efectos de conformar la MESA.

CLÁUSULA CUARTA: La MESA tendrá la responsabilidad de planificar las líneas de acción en territorio, en función de los ejes de trabajo acordados que deberán basarse en el apoyo a la comercialización de la producción agroindustrial y acceso a alimentos, generando facilidades de acopio y distribución así como el fomento de la producción de alimentos frescos y sanos en las áreas periurbanas de la provincia, garantizando el

4
MAGYP
ACUERDO

18

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

abastecimiento de la población local.

CLÁUSULA QUINTA: La MUNICIPALIDAD asistirá a los productores para obtener su registración en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF), en los casos que corresponda. La MUNICIPALIDAD se compromete a fomentar la inscripción en el RENAF, asistiendo a los técnicos registradores siempre que corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: El MINISTERIO a través del INTA y otras dependencias designará a los profesionales que sean necesarios para conformar un equipo técnico para asistir a los productores y a la MESA en la formulación de los proyectos y en la ejecución de los mismos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las PARTES se comprometen a aportar y solventar los recursos técnicos y humanos necesarios para la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Los recursos aportados por el MINISTERIO deberán estar orientados a pequeños y medianos productores de agricultura periurbana y que:

- a) Estén inscriptos en el RENAF, en caso que corresponda.
- b) Estén inscriptos en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA), en caso que corresponda.
- c) Se incluyan en el Plano Urbano-Ambiental local.
- d) Implementen buenas prácticas agrícolas o se encuentren enmarcados en las distintas capacitaciones correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: La MUNICIPALIDAD será la responsable de la correcta ejecución y rendición de los fondos aportados por el MINISTERIO, debiendo presentar trimestralmente cuenta documentada de su uso.

CLÁUSULA DÉCIMA: Establécese un plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia previsto en la Cláusula Décimo Cuarta del

MAGYP
ACUERDO
18



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

presente Convenio, para que la MUNICIPALIDAD proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual se deberá ajustar a la Resolución N° 189 de fecha 6 de abril de 2011 del MINISTERIO y al modelo que como Anexo II forma parte del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la MUNICIPALIDAD deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO le indique.

Los fondos indebidamente aplicados por la MUNICIPALIDAD deberán ser reintegrados al MINISTERIO cuando éste lo solicite.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la MUNICIPALIDAD la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados, a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control según el caso.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consecuentes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: La MUNICIPALIDAD conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de UN (1) año desde el pago o transferencia de los fondos, pudiendo extenderse de común

MAGYP
ACUERDO
18



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren.

La aprobación de proyectos que se prevé en la Cláusula Segunda del presente Convenio y las modificaciones que no impliquen alteración del costo financiero y del objeto, serán resueltas mediante notas reversales.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los 20 días del mes de ABRIL de 2015.

CONVENIO Nº 102/2015.

Doctor Don Oscar Elías Mario SALIBA
Intendente de la Municipalidad de Huinca Renancó
de la Provincia de CÓRDOBA

Ingeniero Agrónomo Don Carlos Horacio
CASAMIQUELA
Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca

Ingeniero Agrónomo Don Francisco Juan Oscar ANGLESIO
Presidente del Consejo Directivo del
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

MAGYP
ACUERDO
18



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I

PROYECTO FINANCIABLE A EJECUTAR

PROYECTO FINANCIABLE	MONTO HASTA
SALA DE FAENA MÓVIL DE PUNTO FIJO.	\$ 1.325.000.-

MAGYP
ACUERDO
18

H